



REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO EDUCACIÓN DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACIÓN ODONTOLÓGICA

CAPÍTULO I: Constitución y Objetivos

Artículo I: Denominación y Naturaleza

Se constituye el Grupo Educación como grupo académico integrante de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica (SAIO), División de la International Association for Dental Research (IADR), regido por el presente reglamento y, supletoriamente, por el Estatuto y las disposiciones generales de la SAIO.

La pertenencia al Grupo tendrá carácter voluntario y se ejercerá mediante opción expresa del socio al momento de la afiliación o de cada renovación anual de membresía en SAIO.

Artículo II: Objetivos y principios

El Grupo desarrollará sus actividades conforme a los siguientes principios orientadores:

- a. Promover la colaboración científica y académica entre sus integrantes.
- b. Fomentar la integridad académica y el compromiso con buenas prácticas en investigación y educación.
- c. Favorecer la inclusión y la participación plural de sus miembros.
- d. Impulsar la innovación en educación odontológica y en los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación.
- e. Promover una perspectiva federal e interinstitucional en el desarrollo de sus acciones.
- f. Definir y actualizar líneas prioritarias de trabajo e investigación en educación odontológica, orientadas al desarrollo de proyectos colaborativos, estudios multicéntricos, innovación pedagógica y formación de recursos humanos.

CAPÍTULO II: De la Afiliación y Membresía

Artículo III: Requisitos de Ingreso y registro de miembros:

Podrán integrar el Grupo Educación los socios de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica (SAIO) con condición societaria regular y cuota al día, conforme al Estatuto de la Sociedad.

La incorporación al Grupo será voluntaria y se formalizará mediante opción expresa del socio al momento de su afiliación o renovación anual de membresía en SAIO.

El padrón de integrantes del Grupo se conformará y actualizará con base en la información provista institucionalmente por la Sociedad.

Artículo IV: Renuncia y pérdida de condición de miembro

La participación en el Grupo Educación podrá cesar por decisión voluntaria del integrante, mediante comunicación formal dirigida a la Comisión Directiva del Grupo.

La pérdida de la condición de miembro del Grupo operará asimismo cuando el integrante deje de reunir los requisitos de pertenencia establecidos en este reglamento o pierda su condición de socio regular de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica (SAIO), conforme a lo dispuesto por el Estatuto y las normas societarias vigentes.

Las situaciones vinculadas al pago de cuotas societarias, morosidad, suspensión, cesantía o reincorporación serán regidas exclusivamente por las disposiciones de SAIO, sin perjuicio de sus efectos sobre la pertenencia al Grupo.

CAPÍTULO III: De la Comisión Directiva

Artículo V: Composición y Elección

La Comisión Directiva es el órgano de conducción y representación del Grupo Educación.

Estará integrada por Presidente, Secretario, Tesorero, Consejero y Vocal, pertenecientes al grupo Educación y quienes serán elegidos por mayoría simple de votos de los miembros presentes en la Reunión Anual de la SAIO.

Los integrantes de la Comisión Directiva ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos, sin que ningún miembro pueda desempeñar el mismo cargo por más de dos (2) períodos consecutivos.

En la conformación de la Comisión Directiva se procurará favorecer la

representación plural de los miembros del Grupo, promoviendo la participación federal, interinstitucional y de investigadores en formación.

En caso de vacancia de un cargo, la Comisión Directiva podrá designar reemplazo transitorio hasta la próxima elección ordinaria.

Artículo VI: Funciones de los Integrantes

1. Presidente

Deberá ser socio activo.

Son sus funciones:

- a. Presidir las reuniones y actividades del Grupo y de la Comisión Directiva.
- b. Coordinar la ejecución de los objetivos y planes de trabajo del Grupo.
- c. Integrar y supervisar los comités o comisiones que se constituyan.
- d. Proponer, con acuerdo de la Comisión Directiva, designaciones o representaciones especiales cuando resulten necesarias.

Durará dos (2) años en sus funciones.

2. Secretario

Deberá ser socio activo.

Son sus funciones:

- a. Presidir las reuniones y actividades del Grupo y de la Comisión Directiva.
- b. Coordinar la ejecución de los objetivos y planes de trabajo del Grupo.
- c. Integrar y supervisar los comités o comisiones que se constituyan.
- d. Proponer, con acuerdo de la Comisión Directiva, designaciones o representaciones especiales cuando resulten necesarias.

Durará dos (2) años en sus funciones.

3. Coordinador administrativo

Deberá ser socio activo.

Son sus funciones:

- a. Colaborar en la gestión administrativa y seguimiento de recursos destinados a actividades del Grupo, cuando los hubiere.
- b. Asistir en la organización operativa de actividades científicas y académicas.
- c. Realizar el traspaso de registros administrativos a su sucesor.

Durará dos (2) años en sus funciones.

4. Vocal

Deberá ser miembro activo o adherente del Grupo Educación de SAIO.

Total dos

Son sus funciones:

- a. Colaborar en todas las funciones de la comisión directiva

Durará dos (2) años en sus funciones.

5. Consejero

Deberá ser socio Vitalicio o activo.

Son sus funciones:

- a. Asesorar a la Comisión Directiva en la planificación y seguimiento de las actividades del Grupo.
- b. Participar en las deliberaciones y colaborar en la formulación de iniciativas y propuestas institucionales.
- c. Contribuir a la continuidad y fortalecimiento institucional del Grupo.

Durará dos (2) años en sus funciones.

CAPÍTULO IV: Reuniones

Artículo VII: De las Reuniones

a. Reunión Anual.

El Grupo celebrará una Reunión Anual en coincidencia con la Reunión Científica Anual de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica (SAIO), en la que se considerarán los asuntos incluidos en el orden del día previamente difundido entre los miembros.

En dicha reunión podrán tratarse, entre otros temas, informes de actividades, propuestas académicas, asuntos institucionales y aquellos vinculados con el funcionamiento del Grupo.

Asimismo, en el marco de la Reunión Anual podrán presentarse propuestas o proyectos de investigación en educación odontológica para su discusión y valoración por los miembros presentes, con el propósito de promover aportes, colaboración académica y el desarrollo de iniciativas conjuntas, incluyendo trabajos multicéntricos cuando corresponda.

b. Reuniones Especiales.

Podrán convocarse reuniones especiales por decisión de la Comisión Directiva o a solicitud de los miembros, cuando razones académicas o institucionales así lo justifiquen. La convocatoria y el temario deberán comunicarse con una antelación no menor de un (1) mes.

Las reuniones podrán realizarse en modalidad presencial, virtual o híbrida, conforme lo determine la Comisión Directiva.

CAPÍTULO V: Régimen Electoral y Disolución

Artículo VII: Candidaturas y Votación

Podrán postularse para integrar la Comisión Directiva los miembros del Grupo que reúnan las condiciones de elegibilidad previstas en este reglamento y en el Estatuto de la SAIO, debiendo revestir la condición de socios activos, adherente y/o vitalicio cuando corresponda.

La elección de los integrantes de la Comisión Directiva se realizará por voto directo y mayoría simple de los miembros presentes en la Reunión Anual del Grupo, celebrada en el marco de la Reunión Anual de la SAIO.

El escrutinio estará a cargo de la Secretaría, con supervisión de la Comisión Directiva, y los resultados serán proclamados y comunicados oficialmente en dicho

ámbito.

Artículo X: Disolución

La disolución del Grupo Educación deberá ajustarse a las disposiciones del Estatuto de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica (SAIO) y requerirá aprobación conforme a los mecanismos institucionales vigentes.

En caso de disolución, la Comisión Directiva deberá atender previamente las obligaciones pendientes que correspondieren y, una vez cumplidas, los bienes, recursos o antecedentes patrimoniales remanentes pasarán a la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica (SAIO)

CAPITULO V: Organización y funcionamiento institucional

Artículo VIII: Comisiones de trabajo

La Comisión Directiva podrá constituir comisiones o grupos de trabajo permanentes o ad hoc para el desarrollo de iniciativas específicas vinculadas con investigación, innovación educativa, formación de recursos humanos, premios o cooperación interinstitucional.

Artículo IX: Plan de gestión e informe anual

La Comisión Directiva deberá elaborar y presentar anualmente, en el marco de la Reunión Anual del Grupo, una memoria de las actividades desarrolladas durante el período cumplido, así como un plan de trabajo para el período siguiente.

La memoria anual deberá contemplar, al menos, las acciones académicas, científicas e institucionales realizadas, y el plan de trabajo podrá incluir los objetivos, líneas de acción y actividades previstas para el nuevo período.

CAPITULO VI: Participación y desarrollo académico

Artículo X: Participación de investigadores en formación

El Grupo promoverá la incorporación y participación activa de estudiantes de posgrado, becarios y jóvenes investigadores en actividades científicas, instancias de mentoría y proyectos colaborativos.

Artículo XI: Participación de los miembros

Los miembros del Grupo procurarán participar activamente en las actividades académicas, científicas e institucionales que impulse el Grupo, pudiendo contribuir, según sus intereses, disponibilidad y trayectoria, en comisiones de trabajo, proyectos de investigación, actividades de formación, instancias de evaluación o iniciativas colaborativas.

Se promoverá la participación tanto de los miembros que integren comisiones o proyectos específicos como de aquellos que, sin desempeñar funciones permanentes, contribuyan mediante aportes académicos, discusión de propuestas, colaboración en actividades o acompañamiento institucional.

CAPITULO VII: Reconocimientos y distinciones

Artículo XII: Premio Educación SAIO

El Grupo Educación instituye el Premio Educación SAIO, destinado a estimular y reconocer la producción científica en el campo de la educación odontológica, en el marco de la Reunión Anual de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica (SAIO).

El otorgamiento del premio y toda distinción o mención especial que pudiera establecerse serán comunicados en el marco de la Reunión Anual de SAIO.

Artículo XII: Consejeros Honorarios

El Grupo Educación podrá reconocer como Consejeros Honorarios a ex Presidentes que hayan realizado aportes relevantes y sostenidos al desarrollo académico e institucional del Grupo. Esta designación tendrá carácter honorífico y será otorgada por propuesta de la Comisión Directiva y aprobación de los miembros reunidos en la Reunión Anual del Grupo.

Los Consejeros Honorarios podrán ser convocados en carácter consultivo para asesorar en iniciativas estratégicas, contribuir a la continuidad institucional y colaborar en el resguardo de la memoria histórica del Grupo, sin integrar la Comisión Directiva, ni asumir funciones ejecutivas, salvo designación expresa para tareas específicas. La designación no conferirá funciones de gobierno, ni derechos electorales adicionales a los previstos para su condición societaria.

Capítulo VIII: Disposiciones finales

Artículo XII: Revisión del reglamento y casos no previstos

El presente reglamento será revisado periódicamente, al menos cada cuatro (4) años, pudiendo proponer actualizaciones para su consideración conforme a la normativa de SAIO.

Toda situación no prevista en el presente reglamento, así como las cuestiones de interpretación que pudieran suscitarse en su aplicación, serán resueltas por la Comisión Directiva del Grupo, en concordancia con el Estatuto y las disposiciones vigentes de la SAIO.